



Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons
Atribución-NoComercial-SinDerivar 4.0 Internacional

Necesidades y derechos de la comunicación radiofónica
en el norte de Argentina

Emiliano Venier

Actas de Periodismo y Comunicación, Vol. 2, N.º 1, diciembre 2016

ISSN 2469-0910 | <http://perio.unlp.edu.ar/ojs/index.php/actas>

FPyCS | Universidad Nacional de La Plata

La Plata | Buenos Aires | Argentina

Necesidades y derechos de la comunicación radiofónica en el norte de Argentina

Emiliano Venier

emilianovenier@yahoo.com.ar

Universidad Nacional de Salta
Argentina

Resumen

Las prácticas que vinculan a las personas con los dispositivos comunicacionales pueden pensarse como respuestas a necesidades de los grupos sociales que promueven formas diversas de hacer, pensar y gestionar la comunicación. En esa articulación entre público, medios y políticas de comunicación se expresaría un modo de reconocer el derecho a la comunicación. Sin embargo, la demanda mediante la cual se expresa la necesidad de la comunicación como derecho no necesariamente agota la diversidad de formas posibles del derecho a la comunicación ni tampoco las maneras de atenderlas. El trabajo propone ensayar los argumentos que sostienen la siguiente idea: si en el caso de la Argentina, las actuales políticas públicas de comunicación reconocen como fundamento los principios de pluralidad y democracia, y, además, es posible dar cuenta de una diversidad de modalidades de apropiación y uso de los medios en virtud de diversas necesidades, entonces resulta fundamental para las políticas de comunicación en la diversidad reconocer la multiplicidad de necesidades simbólicas y de sus formas de satisfacerlas.

Introducción

Lo que se pretende en este trabajo es dar cuenta de los límites con que se concedió el derecho a la comunicación en la Argentina desde la perspectiva de la inclusión, para pensar el derecho a la comunicación desde la perspectiva de la diversidad. En este desafío proponemos poner en juego la noción de necesidad y los modos de atribución de las demandas diferenciales vinculadas a las necesidades de grupos culturales representativos de pueblos originarios donde se verifica una práctica comunicacional que rebasa las formas en que se pensó la atribución universal del derecho a la comunicación en nuestro país. Una dimensión que nos indica nuestra pretensión es indagar en la mediación institucional que opera en el encuentro de los medios de comunicación con los públicos. En este aspecto interesa recalcar en el régimen de verdad que habilita la presencia del Estado en el ordenamiento del campo de los medios de comunicación audiovisuales y en el juego de la opinión a través de un conjunto de políticas públicas que tienen a la comunicación como articulador de lo social. En el caso de la Argentina un nuevo escenario fue definido por la Ley N° 26522 de Servicios de Comunicación Audiovisual, donde se reconoce un estatus de derecho fundamental a la comunicación y se sostiene en los principios de la libertad de expresión, pluralidad, diversidad, y atención a grupos en estado de vulnerabilidad (Marino, et al. 2010)¹ dando un marco de posibilidad a la emergencia de prácticas comunicacionales que disputan el sentido mercantil de la información y la comunicación.

Hablamos de derecho vinculado o relacionado a la comunicación para poner en tensión la denominación utilizada habitualmente "derecho a la comunicación" o "derecho a comunicar", ya que como tal no se encuentra formulada formalmente sino aparece vinculada al derecho a la libertad de opinión y de expresión.

Las conceptualizaciones que se abordan en este trabajo constituyen el marco de un análisis sobre las modalidades comunicacionales que se ponen en juego en la demanda por el derecho a la comunicación por parte de un colectivo integrado por los representantes de siete etnias indígenas de Tartagal que gestionan la radio *La voz indígena*.

Nos introduciremos al análisis con apoyo conceptual en el desarrollo de la teoría de las necesidades de Agnes Heller (1996), que nos permitirá inducir que los motivos que orientan la vinculación de los públicos con los dispositivos comunicacionales podrían entenderse como necesidades socio-políticas sobre los cuales se montan programas o políticas públicas de comunicación. En este enfoque aparece la idea que todo derecho se sostendría en una carencia expresada en la demanda de un colectivo social y que la política es el arte que asigna y distribuye las formas de atender las necesidades demandadas. Sin embargo, tal como sostiene la filósofa húngara, en la praxis política las demandas

expresadas o visibles no agotan la diversidad de formas posibles de demandas sociales ni tampoco las maneras de atenderlas.

Se asoma aquí la relevancia por objetivar un arte de gobierno que se materializa en la manera en que se articulan desde las políticas públicas de comunicación, el reconocimiento por parte del Estado de esa diferencia, de esas singularidades de la comunicación encarnadas en formas de necesidades de ciertos grupos sociales o públicos periféricos y que se cristaliza en las modalidades de apropiación de los dispositivos técnicos y de los discursos mediáticos.

El presente trabajo se propondrá ensayar preguntas y argumentos en torno a la siguiente presunción: si en el caso de la Argentina las políticas públicas de comunicación implementadas por el Estado Nacional a partir del año 2009 reconocen como fundamento los principios de pluralidad y democracia que sustenta la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual y diferentes tratados internacionales; si en la observación de las prácticas comunicacionales de ciertos colectivos sociales es posible dar cuenta de una diversidad de modalidades de apropiación de los medios en virtud de una heterogeneidad de experiencias culturales y necesidades simbólicas; resulta entonces fundamental para la implementación de las políticas en comunicación reconocer la diversidad de necesidades simbólicas y de sus formas de satisfacerlas de modo que permitan a los diferentes grupos sociales de la región fortalecer sus estrategias de desarrollo.

2. El derecho a la comunicación como atribución de necesidades socio-políticas de comunicación

¿Cómo aparece la pregunta por la necesidad en prácticas comunicacionales? La pista que nos habilitó a visitar la noción de necesidad se nos develó al releer el Informe MacBride, considerado una declaración de principios para distinguir a los medios de comunicación en su responsabilidad para la construcción de la esfera pública democrática y que aparece nutriendo como fundamento para las normativas y políticas comunicacionales. Este informe, en las recomendaciones relacionadas a los Derechos Humanos, formula:

"Las necesidades de comunicación en una sociedad democrática deberán satisfacerse mediante la extensión de derechos específicos tales como el derecho a ser informado, el derecho a informar, el derecho a la intimidad, el derecho a participar en la comunicación pública, elementos todos estos de un concepto nuevo, el derecho a comunicarse" (Mac Bride y otros, 1987:234).

En esta afirmación advertimos que la enumeración de los derechos específicos no agota las posibilidades de invención político-cultural de nuevos derechos que se desprenden de

procesos de diferenciación y que nutren la construcción de lo común bajo ciertas experiencias de gobierno.

Con un enfoque similar al informe Mac Bride, el documento conocido con el nombre de Protocolo 32, Anexo al Tratado de Amsterdam de la Comunidad Europea, que también suele citarse como antecedente en la fundamentación de las políticas comunicacionales, advierte que el servicio público de radiodifusión está directamente relacionado con las necesidades democráticas, sociales y culturales.

También es posible señalar como antecedente de esta posición las Declaraciones y Planes de Acción de las Cumbres Mundiales de la Sociedad de la Información de Ginebra y Túnez de 2003 y 2005.

En estas referencias, por citar solo tres, encontramos la noción de necesidad como fundamento de las políticas comunicacionales y de la radiodifusión entendida como servicio público, es decir que se supondría la preexistencia de requerimientos a suplir o necesidades que se aliviarían o se satisfacerían mediante la presencia o uso individual y/o social de los diversos dispositivos o productos comunicacionales. En el caso de la legislación particular de la Argentina en materia de comunicación la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual lo formula de la siguiente manera en su Artículo 2º:

“El objeto primordial de la actividad brindada por los servicios regulados en la presente es la promoción de la diversidad y la universalidad en el acceso y la participación, implicando ello igualdad de oportunidades de todos los habitantes de la Nación para acceder a los beneficios de su prestación. En particular, importa la satisfacción de las necesidades de información y comunicación social de las comunidades en que los medios estén instalados y alcanzan en su área de cobertura o prestación” (Ley Nº 26.522, 2009).

Esa satisfacción de necesidades de la información está expresamente formulada en la Constitución Nacional en los Art. 41 y 42. Pero también es reconocida en la jurisprudencia emitida por la CSJN en el fallo “Clarín SA y otros c/ Poder Ejecutivo Nacional y otros s/ acción meramente declarativa”² por pedido de inconstitucionalidad de los Artículos 41, 45, 48 (segundo párrafo) y 161 de la Ley 25.522.

Para fundamentar este interés del Estado por generar las condiciones para el ejercicio de los derechos vinculados a la comunicación y a la información los jueces se apoyan en la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la Declaración de Principios sobre la libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, así como fallos nacionales e internacionales.

² Consultado en <http://www.cij.gov.ar/nota-12394-La-Corte-Suprema-declar--la-constitucionalidad-de-la-Ley-de-Medios.html>

La reiterada presencia de la noción de necesidad en la fundamentación del derecho a la comunicación parecería conducirnos a la afirmación de la hipótesis de que existen necesidades individuales y sociales en materia de comunicación. Sin embargo, al profundizar en las discusiones ontológicas y filosóficas en torno a esta idea se dificulta el acceso a los saberes que se precisan para un estudio sobre los sentidos de las políticas públicas de comunicación.

Para comprender estas articulaciones entre la diversidad de demanda y derecho a la comunicación en el contexto particular de las radio indígena en el norte de Argentina, resultó fundamental el reconocimiento efectivo por parte del Estado Nacional de la legitimidad de esa diversidad, de esa manera otra de ser y de estar en el mundo reclamado por los pueblos originarios de la Argentina desde mediados del siglo XX y con más fuerza institucional a partir de 1989 con el impulso dado por la firma del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. El realce que sobre la diversidad cultural realiza la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual, fue un peldaño más de ese proceso de demanda por el otorgamiento de ciudadanía a las comunidades indígenas de todo el mundo, tal como lo expresa Lizondo³ (2015) en su estudio sobre la comunicación con identidad y el caso de la radio "La Voz Indígena". Para los pueblos indígenas la demanda de ese derecho a la comunicación no es la misma demanda liberal por una opinión libre, por la libertad de expresión, sino que, siguiendo a Lizondo, constituye una herramienta para el resguardo de las formas culturales propias.

El reconocimiento de la diversidad está presente en Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual a partir de la recuperación las Declaraciones y Planes de Acción de las Cumbres Mundiales de la Sociedad de la Información de Ginebra y Túnez de 2003 y 2005. Podría postularse que desde estas recomendaciones emanadas de la ONU es que se habilitaron políticas comunicacionales con una perspectiva de diversidades.

3. Problematización en torno a la noción de necesidad

Plantearse interrogantes en relación a la noción de necesidad para dar cuenta de las prácticas sociales vinculadas al derecho a la comunicación implica partir del reconocimiento la noción de necesidad como una categoría compleja que requiere de una tarea de recuperación de múltiples abordajes y discusiones analíticas. Es que la idea de la necesidad, ha servido como categoría para elucidar aspectos de la acción del sujeto en la vida cotidiana y en la configuración del orden social y económico, ocupando el interés de

³ Lizondo, L. (2015). Comunicación con identidad o comunicación Comunitaria. El caso de la fm "La voz indígena". Tesis de Maestría. Facultad de Periodismo y Comunicación Social. Universidad Nacional de La Plata. Consultado en http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/50419/Documento_completo.pdf?sequence=3

diferentes disciplinas y enfoques de las humanidades y las ciencias sociales. Desde estos lugares ha colonizado las prácticas políticas de gobierno para la administración y distribución de bienes y el ejercicio del poder en la modernidad.

En el contexto contemporáneo, parte de las discusiones en torno a las necesidades pueden ser clasificadas a partir de las posiciones frente a dos dilemas o tensiones:

universalismo/relativismo, y subjetividad/objetividad. De un lado se sostendrá la existencia de necesidades naturales, verdaderas, objetivas que deben ser cubiertas a todos por igual y de la misma manera. La posición contraria sostiene que las necesidades humanas se valoran y configuran en la individualidad del sujeto y que las formas de suplirlas estarían determinadas por un conjunto de preferencias individuales y culturales (Puig y otros, 2012).

Donde encontramos elementos apropiados a nuestras inquietudes es en la propuesta de Agnes Heller (1996) quien sostiene que la necesidad opera en todos los individuos en tanto sujetos sociales. Reconoce que la forma en que ha sido pensada la categoría fue en términos dicotómicos (ya señalada párrafos arriba) y que se requiere superar esa dicotomía, para lo cual propone pensar el complejo de las necesidades en las sociedades modernas con un esquema tripartito que cubre desde la dimensión psicológica, la subjetiva hasta las sociales. Ese esquema se compone por los deseos, las necesidades y las carencias o necesidades socio-políticas. Si partimos del supuesto de que todo individuo experimenta necesidades, la relación de los elementos de la tríada es expresada de la siguiente manera por la autora:

"El deseo manifiesto (directa o indirectamente) muestra una relación psicológico-emocional y subjetiva con las necesidades, mientras que las carencias (necesidades socio políticas) describen un tipo o clase de necesidad que la sociedad atribuye o asigna a sus miembros (o a alguno de sus miembros) en general. Las necesidades son interpretadas y determinadas de ambas formas" (Heller, 1996:85).

Si llevamos este esquema al plano de la relación de los individuos con los dispositivos comunicacionales, podríamos ejemplificar de la siguiente manera una hipotética necesidad de esparcimiento como una necesidad general sociopolítica (una carencia). El esparcimiento es una abstracción que abarca todas las formas de distracción del individuo, sin importar de qué manera concreta esa distracción. Pero siguiendo a Heller el individuo no expresaría la necesidad de esparcimiento sino una necesidad concreta de salir a dar un paseo, mirar algún programa en la televisión, o escuchar tal programa de radio, etc. Asimismo, muchos deseos se vinculan con necesidades: el deseo que en el paseo me encuentre con tal o cual persona, que disfrute en plenitud el programa, o que en el programa escuche una entrevista que me conmueva.

Ya señalamos en la introducción la dificultad que Heller encuentra en la manera en que se distribuyen socialmente los objetos que satisfacen las necesidades sociopolíticas. Aquí el planteo de la autora recalca en las diversas maneras en que se atribuyen y distribuyen las necesidades en la modernidad en contraste con épocas pre-modernas. Anteriormente a la modernidad el individuo, en virtud de su cuna heredaba un conjunto de necesidades y las formas de su satisfacción. La modernidad hace estallar esta determinación dejando al individuo recién nacido desnudo de necesidades, solo con las biológicas.

Será entonces el propio devenir del individuo el que irá cargando de necesidades y forjando los objetos de su satisfacción. Esta diversidad cualitativa de las necesidades hace compleja la atribución y la distribución agrupando en el proceso diferencias e identidades.

4. Apropiaciones sociales y necesidades de la comunicación

Desde los aportes de la sociología de la cultura y los medios de comunicación realizados por Raymond Williams (Williams 2003, 2011, 2015), puede pensarse que las prácticas sociales están motivadas por necesidades materiales y simbólicas que los individuos van a tratar de satisfacer para su desarrollo. Según Williams los modos de satisfacer esas necesidades estarán orientados, por "la materialidad ontológica de la existencia humana y el desarrollo histórico de las formaciones culturales" (Stevenson, 1998), y por las formas político-económicas y las formas tecnológicas. Esta afirmación surge o se desprende de la idea de que todas las prácticas sociales poseen dimensión material y simbólica y que la cultura es la dimensión simbólica de todas las prácticas sociales. En la propuesta de Williams se distingue, dentro de las prácticas sociales, unas prácticas específicamente significantes o sistemas significantes realizados con cuya denominación va a referirse a las prácticas del lenguaje. Para Williams estas prácticas específicamente significantes poseen una dimensión material, pero, a diferencia del resto de las prácticas sociales, tanto la dimensión material como la dimensión simbólica sólo tienen la finalidad de significar.

La misma distinción entre la dimensión material y simbólica de las prácticas, Williams la aplicará a las necesidades asignándoles una doble manera de surgimiento: biológico y social. Esta ponderación también la encontramos en Soper⁴ para quien las necesidades están vinculadas con el fundamento material y con el desarrollo cultural donde las dimensiones de lo biológico y lo social están interrelacionadas.

⁴ Mencionado por Stevenson, 1998.

En la misma línea culturalista encontramos el desarrollo de Stevenson quien, reconociendo las críticas posestructuralistas a la noción de necesidad⁵, realiza una fuerte apuesta por sostener el carácter emancipador de pensar que los seres humanos tienen necesidades para subsistir y prosperar que son satisfechas de diferentes maneras y en diferentes grados por las diversas organizaciones de la sociedad. Stevenson pone su esfuerzo en conciliar la tensión que se expresa entre la perspectiva pluralista y la universalista al considerar la noción de necesidad. El punto de partida de la argumentación sostiene que todos los seres humanos experimentamos similares estados físicos y biológicos y compartimos necesidades materiales entre las que se encuentran las formas de comunicación que son, siguiendo la conceptualización de William, a la vez materiales y simbólicas. Ahora bien, Stevenson supone que no deberíamos derivar las necesidades culturales de las necesidades materiales o biológicas, pues esa lógica esencialista llevaría a agotar la noción de pluralidad y de cultura. Los medios de comunicación contribuyen de alguna manera a esa pluralidad de experiencias. Para este esquema conceptual se definen cuatro tipos necesidades que vinculan la comunicación y la cultura en el contexto actual:

“[...] 1) la necesidad de conocer el funcionamiento de las culturas expertas; 2) la necesidad de comprender los deseos, las demandas y las interpretaciones que de sus necesidades hacen otros distantes en el tiempo y el espacio; 3) la necesidad de comprendernos como comunidad social, y 4) la necesidad de experiencias humanas de carácter estético y no instrumental” (Stevenson, 1998:305)”

En el libro *Sociología de la cultura* Williams retoma el análisis de las necesidades y los usos sociales y lo aborda examinando el modo en que se organizan prácticamente en los contextos sociales específicos. Tomando como eje el caso de los productos artísticos y culturales, insistirá que las necesidades están vinculadas a las relaciones de producción. En esta obra (al igual que en la tesis propuesta en *La larga revolución*) se sostiene que en la organización de las necesidades de carácter material y simbólico operan de manera determinante los procesos educativos y de aprendizaje configurados histórica y socialmente. Para Williams la organización del sistema educativo en la Inglaterra del siglo XIX (cuando ubica la mayor transformación) tuvo un sentido clasista, y los compartimentos resultantes obedecían a las necesidades de las diversas clases sociales y funciones que la sociedad moderna requería para su evolución. Para Williams las necesidades son o deben

⁵ Desde el posestructuralismo se realiza un cuestionamiento a la noción de necesidad por considerarla un concepto inútil por cuanto esa noción supone un sujeto homogéneo desconociendo la diferencia y pluralidad de experiencias de vida. Si bien le reconoce cierta validez a esta posición pluralista, Stevenson va a plantear en primer lugar que negar las necesidades llevaría a anular todos los esfuerzos de una teoría crítica de las necesidades.

ser organizadas por el Estado pues su orientación debe servir para la construcción de la organización social. Es la necesidad de una entidad mayor, abstracta, la que orienta la práctica. No sería la satisfacción de una pulsión colectiva o individual.

5. Necesidades apropiaciones de la comunicación en comunidades y colectivos sociales del norte de Argentina

Hemos tomado la experiencia de la radio *La voz indígena* para pensar el modo de asignación de derechos a partir del reconocimiento de esa diversidad. El desarrollo de la experiencia no pretende una precisión en el análisis, sino que intenta dar cuenta prácticas y formas otras de reclamar o de acceder al derecho a la comunicación.

El caso de la radio comunitaria *La voz indígena* resulta una experiencia que ha sido objeto de estudio de numerosos trabajos, entre ellos el de Liliana Lizondo (Lizondo, 2015), quien da cuenta de una práctica singular de una emisora comunitaria con identidad indígena cuya gestión la realizan referentes de las siete etnias de pueblos originarios de América del Sur presentes en la localidad de Tartagal⁶. Esta diversidad tan particular es reflejada en la sonoridad de la radio al momento que los programas son realizados en las lenguas de cada una de las etnias. *La voz indígena* es una emisora que articula el espacio urbano con el rural irrumpiendo en el espectro radioeléctrico de la ciudad con sonidos, voces y cosmovisiones otras.

Las tematizaciones que incorpora la radio en sus contenidos son elementos consistentes con el proyecto político institucional de la radio. En tal sentido Lizondo señala como características el abordaje sistemático de temas como las luchas por la tenencia de la tierra (mediante spots y radioteatros); la visibilización de la diversidad de grupos culturales con sus prácticas materiales y simbólicas⁷; el acompañamiento en los conflictos o demandas de las comunidades indígenas; y el reconocimiento de las particularidades de esa diversidad cultural en los elementos estéticos transportados por los mensajes y las texturas sonoras. Pero además de formar parte del proyecto de la emisora, esas tematizaciones y musicalidades son características de los grupos indígenas que forman parte del público. La radio se propone ser una imagen especular de las formas de comunicación y de las tematizaciones de su público. En ese reconocimiento se funda la vinculación del medio con la audiencia y la apuesta política que los otros grupos culturales comprendan la diferencia.

⁶ En Tartagal podemos encontrar pueblos originarios de siete etnias: guaraní, toba, wichi, chane, chorote, chulupi y tapiete.

⁷ Diversidad que no solo se reduce a la diversidad étnica sino que la programación de la radio incorpora programas de organizaciones políticas, colectivos por la diversidad sexual; organismos públicos de salud o educativos.

6. Conclusiones

Dentro de la racionalidad occidental, que haya un poder que quiera gobernar a la población solo es pensable, posible, a partir de que ese poder reconozca y atienda las necesidades de la población. En la relación entre gobernados y gobernantes hay una serie de demandas de felicidad social que se ponen en juego en esa articulación. Es en función de la satisfacción de necesidades que se habilita la posibilidad del gobierno de intervenir sobre los gobernados, de conducir la población. Pero advirtiendo como se desarrolla la noción de necesidad desde los posicionamientos señalados en este trabajo, es menester de desmontar la idea de que el reconocimiento de una necesidad socio política viene a completar una ausencia para el conjunto de la población. Se requiere cuestionar las teorías de las necesidades porque imponen límites al remitirnos a sujetos preestablecidos, a un todo social, o a un sujeto psicológico que se aliena en los deseos conducidos por el mercado o la ideología. Una teoría de las necesidades vinculadas a la comunicación debe abrir el horizonte de la heterogeneidad, y no clausurarlo.

En Argentina, la LSCA constituyó un caso tomado como ejemplo de la regulación de las comunicaciones audiovisuales. La ley contribuyó y dio sostén a un movimiento social, político y cultural para potenciar los esfuerzos hacia la pluralidad de voces en la radio y la televisión bajo una ontología de la inclusión. El sentido con que se materializó esa política en la aplicación de los programas de gobierno parece haber encontrado límites que obturaron la consolidación e institucionalización atento a que no lograron articular una defensa contra la arremetida de los grupos mediáticos concentrados. Esto podría obedecer a que, en la consideración o atribución de este nuevo derecho cultural como el de la comunicación, se respondió a una lógica de la igualdad, de la universalización por sobre la lógica del reconocimiento de las diversidades. Parecería que los esfuerzos de una política por más ciudadanías y derechos que operó bajo la lógica de la inclusión se encaminaron en igualar allí donde no había identidades que se concilien y ese compromiso no permitió advertir la multiplicidad de las experiencias y la demanda diferencial.

Si es correcto esa primera conclusión, no se trataría de que es macro-sujeto universal que es el Estado deba reconocer a cada uno como iguales y asigne y distribuya unos derechos. La política de la inclusión bajo la lógica de lo igual parece encontrar sus límites: el argumento de un Estado que incluye porque es el que otorga soberanamente los derechos a todos los súbditos por igual se agota en sus esfuerzos. Hay actores sociales que con sus prácticas y sus modos de existencias están impugnando y corriendo las fronteras a partir de las cuales la ciencia y el Estado los piensa como sujetos sociales y como sujetos la comunicación. Lo que se le pide al Estado hoy es que incorpore una política de reconocimiento bajo la lógica de la diversidad de formas de existencia; que se ubique en el núcleo del complejo proceso de articulación entre la multiplicidad de fuerzas culturales y

políticas para pensarlas y estimularlas a que desplieguen al máximo su potencial de creación y diferencia.

Los miembros de la radio *La Voz indígena* no reclaman la comunicación de la misma manera que lo hacen las corporaciones mediáticas, los colectivos por la diversidad sexual, o la opinión pública ilustrada. Tampoco organizan sus reclamos con el modo en que suele organizarse para reclamar derechos la ciudadanía de las democracias liberales. Tal vez la demanda de estos derechos en estos sujetos no sea una demanda estridente, no sea una demanda que se formule bajo, o solamente bajo consignas, sino que tal vez lo más interesante en las luchas por estos derechos sea la necesidad de potenciar el componente emancipatorio que hay en las prácticas que sostiene ese singular ejercicio de la comunicación.

También nos queda en este análisis que la afirmación formal del derecho a la comunicación no es el final de la lucha, ya que su compromiso se agotará si no contribuye a brindar herramientas para continuar una contienda que siempre estuvo presente en la relación entre gobernados y gobernantes incluso antes de las formas burguesas de pensar la libertad como libertad individual y ciudadana, y que remite a las formas en que se piensa y se expresa el lugar del dominado. Aquí emerge la dimensión política de la comunicación y la verdadera apuesta política del derecho a la comunicación, en tanto permite configurar el espacio en el que se despliegan los argumentos para discutir los lugares que ocupan gobernados y gobernantes, y los saberes que permiten pensar y legitimar esos lugares.

Bibliografía

"Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas" (2007, septiembre 13). Asamblea General de la ONU.

"Declaración Universal de Derechos Humanos" (1948, diciembre 10). Asamblea General de la ONU. Resolución 217 A (III).

Heller, A. (1996). *Una revisión de la teoría de las necesidades*. Barcelona: Editorial Paidós.
_____. (1986). *La teoría de las necesidades según Marx*. Barcelona: Ediciones Península.

"Ley N° 26.522" (2009, octubre 10). Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires.

Lizondo, L. (2015). *Comunicación con identidad o comunicación Comunitaria. El caso de la fm "La voz indígena"* [tesis de maestría]. Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Periodismo y Comunicación Social. Extraída el 26/IV/2016 desde http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/50419/Documento_completo.pdf?sequence=3

Mac Bride, S. y otros (1987). *Un solo mundo, voces múltiples. Comunicación e información en nuestro tiempo*. México D. F.: Fondo de Cultura Económica.

- Marino, S. y otros (2010). "El proceso de regulación democrática de la comunicación en Argentina". Revista *Oficios Terrestres* núm. 25.
- Mastrini, G.; Bizberge, A. y De Charras, D. (eds.) (2013). *Las políticas de comunicación en el siglo XXI*. Buenos Aires: La Crujía Ediciones.
- Puig, M.; Sabater, P. y Rodríguez, N. (2012). "Necesidades humanas: evolución del concepto según la perspectiva social". En *Aposta. Revista de Ciencias Sociales*, núm. 54. Extraía el 26/IV/2016 desde <http://www.apostadigital.com/revistav3/hemeroteca/monpuigllob.pdf>
- Stevenson, N. (1998). *Culturas mediáticas. Teoría social y comunicación masiva*. Buenos Aires: Amorrortu Editores.
- Tratado de Amsterdam (1997). Oficina de Publicaciones de Comunidades Europeas, Bélgica.
- Willams, R. (2015). *Sociología de la cultura*. Buenos Aires: Paidós.
- _____ (2011). *Televisión: tecnología y forma cultural*. Buenos Aires: Paidós.
- _____ (2003). *La larga revolución*. Buenos Aires: Nueva Visión.